

Catalogar

Correo_ Juzgado 02 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja - Outlook	1
anexo 123	2





rad 2021-123

GARNICA ABOGADOS <garnica_abogados@outlook.es>

Vie 12/03/2021 8:00

Para: Juzgado 02 Laboral Circuito - Santander - Barrancabermeja <j02lctobmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (75 KB)

recurso.docx;

muy respetuosamente me permito allegar el memorial que se anexa.

Agradezco la atención prestada,

Atentamente,

Indira Katherine Garnica Abreo.

Abogada. UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO - BUCARAMANGA.

Especialista en Derecho Administrativo. UNIVERSIDAD SANTO TOMAS DE AQUINO - BUCARAMANGA

Especialista en Derecho del Trabajo. UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA.

Oficina: Carrera 13 No 35-10 of. 305 Edificio El Plaza- Centro Profesional.

Teléfono: 3102418716.



Bucaramanga, 12 de marzo de 2021

Señor:

JUEZ SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA.

E. S. D.

Referencia:

Asunto: *Recurso de reposición.*
Demandante: *Victor de Jesús Perez Gamero,*
Demandado: *Transportes Montejo y Otros.*
Radicado: **2020-123.**

INDIRA KATHERINE GARNICA ABREO, mayor de edad, vecina de esta ciudad e identificada con cédula de ciudadanía número 63'538.318 de Bucaramanga y portadora de la tarjeta profesional No 148.395 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de apoderada de la parte actora, muy respetuosamente me permito interponer el recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto de fecha nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021), con fundamento en el artículo 430 y 438 del C.G.P por las razones que a continuación expongo:

El Honorable Despacho, adiciona al ordinal primero del mandamiento de pago, de fecha 7 de diciembre de 2020, el literal h. en los siguientes términos:

“POR LOS INTERESES MORATORIOS A LA TASA MÁXIMA DE CREDITOS DE LIBRE ASIGNACION CERTIFICADO POR LA SUPERINTENDENCIA BANCARA A PARTIR DEL 26 DE ABRIL DE 2014 SOBRE LA CANTIDAD DE ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/TE (\$11.308.152,25) y hasta el pago total”

Para arribar al monto de los ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/TE (\$11.308.152,25), se colige de la providencia objeto del recurso que éste se obtiene de la sumatoria de los montos correspondientes a

Tel.
3102418716

Edificio El Plaza-
Centro Profesional
Carrera 13 No 35-10
of. 305
Bucaramanga-
Santander

garnica_abogados@outlook.es



Indira Garnica
ABOGADA

las prestaciones sociales las cuales ascienden a la suma de \$7'595.919,41 y los salarios y bonos de retención dejados de cancelar; y ahí es donde muy respetuosamente me permito evidenciar, yerra el Despacho, al tomar como monto por este concepto la suma de (\$3'712.233,13).

En pie de página el Despacho señala que dicho valor corresponde a la sumatoria de los ítems relacionados en el cuadro identificado con el nombre “*indexación de los salarios e ingresos dejados de pagar oportunamente*”, el cual si se avizora, puede verificarse que dicho concepto realmente asciende a la suma de **DIECIETE MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y SEITE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/TE (\$17'467.697,00).**

En Este orden de ideas su Señoría, el monto de los intereses moratorios, por concepto de indemnización por la falta de pago, -art.65 del .C.S.T- debe calcularse sobre la cantidad de **VEINTICINCO MILLONES SESENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS DIECISEIS PESOS M/TE (\$25.063.616)** y no por la suma de **ONCE MILLONES TRESCIENTOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS PESOS CON CINCO CENTAVOS M/TE (\$11.308.152,25).**

Ahora bien su señoría muy respetuosamente solicito en ejercicio del control de legalidad se adicione el mandamiento ejecutivo de pago ordenando la inclusión de la condena al pago de los intereses moratorios causados sobre cada uno de los valores adeudados, desde cuando la sentencia quedó ejecutoriada y hasta el pago total de la obligación.

En caso de no acceder a la solicitud de adición, con fundamento en el artículo 306 del CGP. Solicito se libre mandamiento ejecutivo de pago por concepto de interese moratorios causados sobre cada uno de los valores adeudados, desde cuando la sentencia quedó ejecutoriada y hasta el pago total de la obligación.

Tel.
3102418716

Edificio El Plaza-
Centro Profesional
Carrera 13 No 35-10
of. 305
Bucaramanga-
Santander

garnica_abogados@outlook.es



Indira Garnica
ABOGADA

Agradezco la atención prestada.

Atentamente,



INDIRA KATHERINE GARNICA ABREO.

C.C. 63'538.318 de Bucaramanga.

T.P. 148395 del C.S. de la



Tel.
3102418716

Edificio El Plaza-
Centro Profesional
Carrera 13 No 35-10
of. 305
Bucaramanga-
Santander

garnica_abogados@outlook.es



Indira Garnica
ABOGADA